



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 281 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

25 ABR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0828-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de abril de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "sobre la Entrega Económica por Reconocimiento de 25 años de Servicios al Estado de MARINO RETAMOZO ALHUAY identificado con DNI N°31186958", en mérito a la Opinión Legal N° 050-2025-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ, Informe N° 030-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 015-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II, solicitud con HTA N° 3333; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante solicitud con registro N° 3333, de fecha 17 de marzo de 2025, el Servidor MARINO RETAMOZO ALHUAY identificado con DNI N°31186958, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos en copia de Informe Escalafonario N° 10-2025-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; Resolución Directoral N° 194-95-DG-SRS-CH-AND, Constancia de Haberes y descuentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 27 de noviembre de 1995, se resuelve: "NOMBRAR a partir del 1° de diciembre de 1995 al personal: Técnico Sanitario, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: RETAMOSO ALHUAY MARINO; Cargo: Técnico Sanitario; Nivel: TC (...);"

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se aprobó el Monto Único Consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, a partir del 10 de agosto del 2019, el monto de la Bonificación Personal se encuentra incluido en el Monto Único Consolidado - MUC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, vigente desde el 2 de enero de 2020 concordado con el artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del citado Decreto, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales, de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros conceptos, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: "es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios";

Que, mediante Informe Escalafonario N°10-2025-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, el Servidor MARINO RETAMOZO ALHUAY identificado con DNI N°31186958; Cargo: Técnico Administrativo; Nivel: STC; acredita 29 años, 03 meses, 11 días de servicios prestados al Estado, al 12 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 0030-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 24 de marzo del 2025, remitido por el Responsable de Liquidaciones y PDT - PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 25 años de servicios, según Decreto Supremo N° 420-2019-EF, (...) Es decir que cumplió los 25 años de servicio al Estado el 01 de diciembre de 2020. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 015-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 24 de marzo de 2025, por el monto de (S/. 2,417.70) DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES;





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° **281** -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

**25 ABR. 2025**

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2025-DISA-APURIMAC II, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: "OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho del servidor MARINO RETAMOZO ALHUAY identificado con DNI N°31186958, a percibir el monto de (S/. 2,417.70) DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES, correspondiente al beneficio por el cumplimiento de veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a favor del servidor MARINO RETAMOZO ALHUAY identificado con DNI N°31186958, con el cargo de Técnico Administrativo, nivel STC, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO**, hasta el 01 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** a favor del servidor MARINO RETAMOZO ALHUAY, el monto ascendente a de (S/. 2,417.70) **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES**, que comprende: S/ 1,118.78 equivalente a dos (2) MUC de S/ 559.39 y S/ 1,298.92 equivalente a dos (2) BET de S/ 649.46, **POR HABER CUMPLIDO VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO** al 01 de diciembre de 2020. De conformidad al Informe N° 0030-2025-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 015-2025-REM/DEGDRRHH/DISA AP II AND, ambos de fecha 24 de marzo del 2025 y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch./gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL